



Unidos
para Avanzar

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

GERENCIA
REGIONAL

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00308-2025-GRP-GGR/GA

Cerro de Pasco, 09 de febrero del 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe Legal N° 038-2026-G.R.P-GGR/GAJ suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el MEMORANDO N° 2688-2025-GRP-GGR/DGA suscrito por la Dirección General de Administración, el informe N° 8047-2025-GRP-GGR-DGA/DAP Director de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe N° 0512-2025-GRP-GGR-DGA-DAP/UPAT, suscrito por la jefa de la Unidad de Patrimonio, donde sustenta la Baja Física y Contable de 04 (cuatro) bienes muebles-semovientes de propiedad del Gobierno Regional Pasco por causal de Invalidez de Semoviente-Muerte; por un valor neto de S/400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y con el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Artículo II del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicio y Obras; la Gestión de Adquisiciones, iii) la Administración de Bienes, siendo este ultimo componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el Artículo 4, numeral 2 del reglamento Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, define que los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro alterar su integridad, incluyendo los intangibles y la existencia, independientemente de su uso.

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el Ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, del numeral 4.2, literal h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna

Que, el Artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; define a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales como el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el Artículo 48 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, numeral 48.I señala las Causales para la Baja: literal a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) Sustracción, k) Transformación l) **Invalidez de semoviente:** cuando o se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.

Que, el Artículo 49 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, numeral 49.I establece que la DCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0715-2016-G.R. P/GOB, de fecha 19 de julio del 2016, se aprobó la Directiva General N° 022-2016-GRP-GGR-DGA/DAP/UCP, denominado "Procedimientos para la Alta y Baja de los Bienes Pecuarios de Propiedad del Gobierno Regional de Pasco"; que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos para los responsables de la administración y manejo de los Bienes pecuarios de propiedad del Gobierno Regional Pasco; reporten los nacimientos, crecimientos y vida útil de los bienes pecuarios, propiciando una mayor eficiencia en el manejo y administración de bienes pecuarios.

Que, en el Ápice V de la Directiva General N° 022-2016-GRP-GGR-DGA/DAP/UCP, numeral 5.2 indica que la Gerencia de Desarrollo Económico y otras oficinas encargadas en el manejo administrativo de los bienes pecuarios del Gobierno Regional Pasco, son los responsables en realizar las acciones correspondientes para la Alta y Baja de los Bienes pecuarios, coordinando con la Dirección General de Administración y la Unidad de Control Patrimonial.

Que, en el Ápice VI de la Directiva General N° 022-2016-GRP-GGR-DGA/DAP/UCP, sobre las Normas Especificas de Alta y Baja de los Bienes Pecuarios de propiedad del Gobierno Regional Pasco; sobre la Baja; Refiere que consiste en retirar física y contable de bienes pecuarios del patrimonio del Gobierno Regional de Pasco, la que debe ser autorizada mediante Resolución Directoral con indicadores expresas de las causales que la originaron; Los bienes pecuarios dados de baja quedaran bajo la responsabilidad y custodia de los responsables de la administración de los pecuarios; Producida la baja de los bienes pecuarios, la Gerencia de Desarrollo Económico y otras oficinas encargadas en el manejo y administración de los Bienes Pecuarios del Gobierno Regional Pasco, tiene un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá de ejecutar la disposición final de los bienes mediante los siguientes actos de disposición: a) compra venta mediante subasta, b) donación, c) permuta, d) transferencia en redistribución de servicios, e) transferencia por donación de pago.

Que, en el numeral 6.3 del Ápice VI de la directiva mencionada, indica las causales de baja de bienes pecuarios por siguientes causales: a) Perdida, robo o sustracción, b) Reembolso o reposición, c) cuando ha cumplido su vida útil, padezca de enfermedad incurable, sufra lesiones que no le inhabiliten permanentemente o muerte, d) cualquier otra causal, previa opinión favorable de la SBN; en el numeral 6.3.3 indica la causal tipificada en el literal c) se sustentara con el Reporte de nacimiento y en la caso de la muerte con el informe de un medico veterinario y las respectivas fotografías del bien pecuario.

Que, en numeral de 6.4 del Ápice VI de la directiva mencionada, sobre los procedimientos de baja son las siguientes: numeral 6.4.1 la Unidad de Control Patrimonial es el encargado de elaborara el expediente administrativo, que contenga el informe técnico, de los bienes pecuarios a darse de baja, previo al informe de la Gerencia de Desarrollo económico y otras oficinas encargadas en el manejo y administración de los Bienes pecuarios del Gobierno Regional Pasco, detallando las causales de baja.

Que, mediante informe N° 001-2025-GRP-GGR-DGA-DAP-UCP/FWGC, menciona los resultados del levantamiento físico de semovientes de propiedad del Gobierno Regional Pasco ubicados en la Asociación de Guanderos Agropecuarios de Pakamarca realizado el 18 de enero del 2025, informando que durante el periodo de diciembre del año 2023 al 18 de enero del 2025 se registró



Unidos
para Avanzar

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

GERENCIA
REGIONAL

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

08 muertes; por causas de enfermedades y ataques de perros salvajes como perros y zorros las cuales se evidencian en videos y fotografías.

Que, mediante el Informe N°004-2025-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP-ORP, de fecha 12 de marzo suscrito por el Ing. Orlando Ricaldi Peñaloza, donde recomienda que se debe dar la Baja Necesaria, para esto de debe ofertar la venta con el precio que tiene en el inventario cada uno de los animales.

Que, mediante el Informe N°0170-2025-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 17 de marzo suscrito por Sub Gerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas Ing. Jesús W. Palacin Chavez, donde remite el informe solicitado a fin de proceder a la Baja de los Bienes Pecuarios de Propiedad del Gobierno Regional Pasco, que se encuentran bajo la custodia de la Asociación de Ganaderos Agropecuarios de Pacamarca.

Que, mediante el Informe Técnico N° 032-2025-GRP-GGR-DGA-DAP-UPAT e Informe N° 0512-2025-GRP-GGR-DGA-DAP/UPAT, suscrito por la jefa de la Unidad de Patrimonio comunica la necesidad de aprobación la Baja Física y Contable de 04 (cuatro) bienes muebles-semovientes de propiedad del Gobierno Regional Pasco por causal de Invalidez de Semoviente-Muerte; por un valor neto de S/400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles), ubicados en la Asociación de Productores Ganaderos de Pakomarca.

Que, en merito a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones, Art. 48° literal L; el cual faculta la emisión de resoluciones directorales en base a su competencia y atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la BAJA FISICA Y CONTABLE de 04 (cuatro) bienes muebles-semovientes de propiedad del Gobierno Regional Pasco por causal de Invalidez de Semoviente-Muerte; por un valor neto de S/400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles); por CAUSAL DE INVALIDEZ DE SEMOVIENTE – MUERTE; Ubicados en la Asociación de Productores Ganaderos de Pacomarka; cuya descripción y característica se encuentran especificadas en el Apéndice A "Ficha de Descripción de los bienes Muebles Patrimoniales" que forma parte de la presente resolución.

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	ESPECIE	Nº DE ARETE
01	187800500079	CAMELIDO	ALPACA	17
02	187800500083	CAMELIDO	ALPACA	21
03	187800500121	CAMELIO	ALPACA	64
04	187800500122	CAMELIO	ALPACA	65

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que La Dirección de Abastecimiento y Patrimonio; Unidad de Control Patrimonial y la Dirección de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para la Baja Física y Contable de los 04 (cuatro) Bienes Muebles-Semovientes de Propiedad del Gobierno Regional Pasco; en un plazo que no exceda los (05) meses de emitida la resolución de baja.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER: Encargar a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y Transformación Digital, la publicación de la presente Resolución y su Anexo I en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio Unidad de Control Patrimonial y la Dirección de Contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Unidos GOBIERNO REGIONAL PASCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. Cristian ESTRELLA DIEGO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Edificio Estatal N.º 01 San Juan Pampa - (063) 597060 (anexo 2022)

SISGEDO

Reg. Doc. 03313961

Reg. Exp. 01817274

Unidos
para Avanzar